

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "PALOS BLANCOS"

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
11 MAY 2026	
HORA: 14:28	FIRMA:
REG. N° FOLIOS: 17	<i>[Firma]</i>

CUARTA SECCION - PROVINCIA SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - AGRO ECOLÓGICO
ECO TURÍSTICO

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
11 MAY 2026	
HORA: 15:00	FIRMA:
N° REGISTRO:	N° FOLIOS: 17



Palos Blancos, 08 de mayo de 2026

CITE: GAMPB/DESP/MAE - EXT/JCHA/N° 8/2026

SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
12 MAY 2026	
RA:	

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE BOLIVIA
LEGISLATURA 2025-2026

Presente.-

Ref.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (DELAPAZ).

PL-456/25

De mi mayor consideración.

Mediante el presente hacerles llegar un cordial saludos y éxitos en la función que desempeñan en bien de Estado Plurinacional de Bolivia.

Mediante el presente tengo a bien remitir a su autoridad las siguientes literales:

1. Anteproyecto de Ley de Transferencia de Bien Municipal a Título Gratuito a favor de Empresa Distribuidora de Electricidad del Departamento de La Paz (DELAPAZ).
2. Ley Municipal Autonómica N° 193/2026 de 24 de abril de 2026; "*Ley de Transferencia de Bien Municipal a Título Gratuito a favor de Empresa Distribuidora de Electricidad del departamento de La Paz (DELAPAZ)*", promulgada en fecha 28/04/2026.
3. Informe Financiero CITE: GAMPB/SMAF/RAF/INF./023/2026 de 22/04/2026 emitido por la Secretaria Municipal Administrativo Financiero del GAMPB.
4. Informe Legal GAMPB/OE/AL/MCVR/N° 38/2026 de 24/04/2026 emitido por el Asesor Legal del GAMPB.

Por lo tanto solicito se imprima las gestiones correspondientes para su tratamiento legislativo y su posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

[Firma]
Jg. Jesus Chucamani Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
PALOS BLANCOS



69453423
Vladimir -

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "PALOS BLANCOS"

CUARTA SECCION - PROVINCIA SUD YUNGAS

LA PAZ - BOLIVIA

MUNICIPIO PRODUCTIVO - AGRO ECOLÓGICO

PALOS BLANCOS

BOE TURÍSTICO

2975
Hra. 14:31
N° de fojas:
4ta. SECCION PROVINCIA SUD YUNGAS
PAZ - BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° 0099

Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"PROYECTO DE LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS, A FAVOR DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (DELAPAZ)"

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-456/25

FUNDAMENTACION LEGAL.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.-

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".

Asimismo el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "PALOS BLANCOS"

CUARTA SECCION - PROVINCIA SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - AGRO ECOLÓGICO
ECO TURÍSTICO



Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación". Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

DECRETO SUPREMO No. 27957 REGALMENTO, MODIFICACION Y ACTUALIZACION A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004.

El Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538,1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales." En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "PALOS BLANCOS"

CUARTA SECCION - PROVINCIA SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - AGRO ECOLÓGICO
ECO TURÍSTICO



PROYECTO DE LEY N°

Rodrigo Paz Pereira

PL-456/25

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley: LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie de 2.509,08 m²., propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos, ubicado y denominada predio de Ubicación U. Nueva A. Av. Costanera, C. Medina, E. Av. Misión. de B.M.G-5, L. 05, distrito Palos Blancos, municipio de Palos Blancos, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada No. 2.11.4.01.0006780, cuyas colindancias son: al Norte con los lotes 6 y 7; al Sur, con la Avenida Misioneros de Bolivia; al Este con la calle Medina y al Oeste con la Avenida Costanera; a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (DELAPAZ), de conformidad a la Ley Municipal No. 193/2026, promulgada en fecha 28 de abril de 2026, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los 000000 días del mes de 00000000 del año dos mil veintiséis.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 00000 días del mes de 00000 del año dos mil veintiséis.

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL